

Libro II, Título V, Letra B Forma y Plazo en que la Tesorería General de la República efectúa el Pago de la Bonificación establecida en el Artículo 20 O del D.L Nº 3.500, de 1980, y su Devolución por Parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones e Instituciones Autorizadas

Capítulo IV. Vigencia

La presente Letra B rige para las bonificaciones correspondientes al ahorro previsional efectuado a contar del 1º de Octubre de 2008.